REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 4185-2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 27 de agosto de 2015.

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 435-2015-MIDIS/PNAEQW de fecha 23 de enero de 2015, el Memorando N° 711-2015-MIDIS/PNAEQW-UTPUN de fecha 11 de agosto de 2015 de la Unidad Territorial Puno, el Memorando N° 2358-2015-MIDIS/PNAEQW-UP de fecha 25 de agosto de 2015 de la Unidad de Prestaciones, y el Informe N° 4597-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ de fecha 27 de agosto de 2015 de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa, a fin de alcanzar los objetivos a cargo del mismo; adicionalmente, se estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el artículo 3° de la norma precitada establece que los Comités de Compra, en el marco del modelo de cogestión establecido para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, están conformados por los siguientes integrantes: i) Un representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; ii) Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; iii) El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; iv) El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; y, v) El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;

Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1° y 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 435-2015-MIDIS/PNAEQW de fecha 23 de enero de 2015, se reconoció la constitución del Comité de Compra Puno 2 y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; asimismo se dispuso la conformación de sus integrantes;

Que, mediante el Memorando N° 711-2015-MIDIS-PNAEQW/UTPUN, el Jefe de la Unidad Territorial de Puno, solicita la incorporación de un integrante al Comité de Compra Puno 2, toda vez que: La Sra. Deycy Baños Miranda, ha sido designada mediante Oficio N° 280-2015/GR-PUNO/DIRESA-PUNO-REDESS-LAMPA/D de fecha 16 de julio de 2015, como representante de la Red de Salud de Puno de la Provincia de Lampa, a efecto de formalizar su función como miembro del Comité de Compra Puno 2, información que ha sido debidamente validada con Memorando N° 2358-2015-MIDIS/PNAEQW-UP de fecha 25 de agosto de 2015 de la Unidad de Prestaciones, e Informe N° 1490-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCFO de fecha 24 de agosto de 2015;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar la conformación del Comité de Compra Puno 2, incorporando al nuevo representante, a efecto de formalizar sus funciones como integrantes del referido Comité;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 136-2015-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 2º de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 435-2015-MIDIS/PNAEQW de fecha 23 de enero de 2015, respecto a la conformación del Comité de Compra Puno 2, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 2°.- El Comité de Compra Puno 2 está integrado por:

- *Sr. Nicanor Coaquira Yagua, como representante de los Padres de Familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública N° 71009;*

- *Sra. Soledad Halanoca Nina, representante de los Padres de Familia de nivel Inicial de la Institución Educativa Inicial N° 251.*

- *Sr. José Wilfredo Andia Bobadilla, por la Municipalidad Provincial de Lampa;*

- ***Sra. Deycy Baños Miranda, representante de la Dirección de Salud de Lampa;***

- *Sr. Gonzalo Soto Tumi, representante de la Gobernación de la Provincial de Lampa.*

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Coordinación de Trámite Documentario y Atención al Usuario, a fin de que ésta cumpla con notificarla a la Unidad Territorial Puno, y ésta a su vez cumpla con notificarla a los miembros del Comité de Compra Puno 2, a través de medios electrónicos, sin perjuicio de la obligatoriedad de su notificación personal. Asimismo, se debe remitir una copia a la Unidad de Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social